

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9202

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gacetas 4 al 6 de Diciembre*)

Gobierno Civil

Circular

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Noviembre último, se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«De Real orden, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significativo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por Don Guillermo Vadell y Vidal contra la providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole la multa de ciento cincuenta pesetas y concediéndole veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido *BOLETIN OFICIAL*.

Lo que se hace público por medio de la presente circular en virtud de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Palma 7 de Diciembre de 1925.

El Gobernador

José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Dispone la ley de 29 de Diciembre de 1910, en relación, en cuanto a los plazos, con el Real decreto de 16 de Septiembre de 1924, que sólo serán baja en la riqueza y cupos y pasarán a tributar por régimen de cuota a razón del tipo que correspondiera los Registros fiscales de edificios y solares que estuvieran aprobados o comprobados en 31 de Diciembre de cada año.

En su mismo preceptivo, a partir de la séptima de las disposiciones especia-

les de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 y las posteriores, incluso la actual vigente, la imposición de un recargo progresivo sobre la riqueza imponible del distrito municipal, en tanto los Ayuntamientos no formen y presenten a la Hacienda los expresados Registros y lo que, según la Real orden de 26 de Agosto último, ratificando la del 22 de igual mes del año anterior, habrá de hacerse hasta el 30 de Noviembre para los que presentados anteriormente a las oficinas de Hacienda hubieran sido devueltas por éstas para rectificar, o antes del 31 de Diciembre siguiente para los que por primera vez sean presentados.

El Real decreto de 8 de Septiembre próximo pasado concede a los Ayuntamientos que todavía no tengan formado reglamentariamente su Registro fiscal de edificios y solares un plazo para la presentación de dicho documento de dos meses, a partir de la fecha de este Real decreto, para aquellos cuyo término municipal comprenda menos de 1.000 fincas urbanas; de cuatro meses para los que, pasando de aquel límite, consten de menos de 3.000 fincas urbanas; de seis meses para los comprendidos entre 3.000 y 5.000 fincas urbanas, y de un año para los demás; estableciendo como sanción la formación y comprobación simultánea del Registro fiscal por el personal del Catastro, a costa de las personas que constituyesen el Ayuntamiento durante aquellos periodos.

Al organizar los trabajos para el próximo repartimiento anual del cupo de la contribución territorial y relacionar los anteriores preceptos en cuanto no han sido derogados o modificados por este último, pudiera surgir la duda, que oportunamente conviene desvanecer, respecto a así presentados por los Ayuntamientos sus Registros fiscales dentro de los respectivos plazos señalados por el citado Real decreto de 8 de Septiembre, pero siempre rebasada la fecha del 31 de Diciembre de cada año pueden considerarse comprendidos «ipso facto» en el régimen tributario de cuota, a razón de un tipo fijo de gravamen, y si por continuar en el régimen de amillaramiento y no haberlos presentado a la Administración antes de dicha fecha o de la del 30 de Noviembre en su caso, han de continuar soportando el mencionado recargo establecido por la indicada ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 y posteriores.

Solucionan negativamente estas hipótesis, en cuanto al primer extremo, la invariabilidad y firmeza del repartimiento del cupo durante el ejercicio a que se contraiga y necesidad de conocer previamente la riqueza para la determinación del tipo de gravamen, y en cuanto al segundo punto, la exigencia

del recargo representa, no solamente un considerable ingreso para el Tesoro, sino una compensación de la supuesta riqueza oculta, más que la imposición de una penalidad a los términos municipales remisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; circunstancia por la cual no se hace incompatible ni excluye la personal exigible a los gestores del Municipio.

Ante estas consideraciones y a los fines indicados, el Presidente interino del Directorio Militar que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La presentación a las oficinas de Hacienda de los Registros fiscales de edificios y solares formados por los respectivos Ayuntamientos, dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre último, no implicará en ningún caso la variación del régimen tributario ni eliminación del cupo de contribución territorial para el repartimiento inmediato siguiente que haya de formar la Dirección general de Rentas públicas si aquellos documentos no estuvieran debidamente aprobados por la Subsecretaría de este Ministerio, como Centro encargado del servicio de Catastro, el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 2.º Asimismo e independientemente de la responsabilidad exigible mancomunada y solidariamente a las personas a que se refiere el artículo 2.º del precitado Real decreto, se declara subsistente el recargo progresivo establecido en la séptima de las disposiciones especiales de la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920 para la riqueza de aquellos Ayuntamientos que, por cualquier causa, no presentaran debidamente formados los expresados documentos a las oficinas de Hacienda en los plazos y condiciones prevenidos en la Real orden de 26 de Agosto último.

Dado en Palacio a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
Antonio Magaz y Pers

(*Gaceta 29 de Noviembre*)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Manuel Carón Bohórquez solicitando que se aclare el artículo 43 del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales, aprobado por Real decreto de 2 de Noviembre actual, en el sentido de que las Diputaciones puedan, al igual que los Ayuntamientos de Municipios de más de 200.000 habitantes, nombrar Oficial mayor de Intervención; y teniendo en cuenta que el derecho concedido a las Corporaciones municipales en el artículo 67 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 puede extenderse en estricta justicia a las provinciales, ya que apenas hay provincia que no alcance el censo anteriormente citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Diputaciones, Cabildos y Mancomunidades provinciales se consideren autorizados para designar Oficiales mayores de sus Intervenciones cuando así lo deseen, siempre que el nombramiento recaiga en individuo perteneciente al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(*Gaceta 2 de Diciembre*)

Habiéndose unificado por el Estatuto provincial los Cuerpos de Secretarios municipales y provinciales, y estableciéndose en el Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 que los servicios prestados por los individuos del segundo de los Cuerpos citados, tanto en las Corporaciones provinciales como en las municipales, sean computables a los efectos de su jubilación, estableciéndose conjuntamente el prorrateo entre unas y otras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925, sobre acumulación de años servidos, tanto en Diputaciones como en Ayuntamientos, por Secretarios, Interventores y Jefes de Sección de presupuestos, en materia de jubilaciones, pensiones y socorros, se haga extensivo recíprocamente y en la misma forma, a los Secretarios, Interventores y

Jefes de Sección de los Ayuntamientos, así como a las pensiones y socorros que se conceden a las familias de éstos, estableciéndose igualmente el mismo prorrateo entre las diversas Corporaciones en que unos y otros hubieren prestado servicios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto la de Navarra.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 13 de Octubre último se prorrogó hasta el día 30 del mes actual el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Mayo del corriente año para la resolución, por la Junta creada en el mismo, de los recursos, tanto gubernativos como contencioso-administrativos entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamiento y que en esa fecha se hallaren en las condiciones que en su artículo 1.º determine; y teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentran algunos de los expedientes sometidos a resolución de la expresada Junta incompletos por falta de antecedentes que han sido reclamados por la misma, circunstancias que la impide dar fin dentro del plazo últimamente señalado a la misión que le está encomendada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se prorrogue el antedicho plazo hasta que sean completados con los antecedentes precisos los expedientes que por falta de los mismos se hallan pendientes de resolución por la repetida Junta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consecuentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Presidente de la Junta revisora de los recursos entablados contra destituciones de Secretarios de Ayuntamiento.

(Gaceta 3 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2868

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—El día 4 del mes de actual a las 10 y media ha de tener lugar en el despacho del Señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de los pertrechos correspondientes al expediente administrativo de contrabando de tabaco n.º 231 del año 1922, por pujas a la llana.

La subasta se verificará en un solo lote.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el depósito del resguardo Marítimo, sito en el muelle de Palma.

Palma, 4 de Diciembre de 1925
El Administrador, Pablo Cases.

Núm. 2855

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formada la relación general del resultado del recuento de la Ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la confección del Reparto territorial sobre la Riqueza Pecuaria para el próximo ejercicio de 1926-27, está expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días hábiles contados desde el

siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.
Manacor 3 de Diciembre de 1925.—
El Alcalde, José Oliver.

Núm. 2856

Formados los apéndices al amillaramiento de la Riqueza Rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Manacor 3 de Diciembre de 1925.—
El Alcalde, José Oliver.

Núm. 2861

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONAÏY

Formada la relación de ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base, para la confección de los repartimientos sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1926 a 27 queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Vilafranca de Bonaïy 30 Noviembre de 1925.—El Alcalde, Miguel Barceló.—
Antonio Gomis, Secretario.

Núm. 2862

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926 a 27 quedan expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Vilafranca de Bonaïy 30 Noviembre de 1925.—El Alcalde, Miguel Barceló.—
Antonio Gomis, Secretario.

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el actual ejercicio de 1925 a 26 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días y terminado cuyo plazo y 3 días más se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones y concluidos dichos plazos ninguna será atendida.

Vilafranca de Bonaïy 30 Noviembre de 1925.—El Alcalde, Miguel Barceló.—
Antonio Gomis, Secretario.

Núm. 1865

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 22 de Junio al 28 del mismo.—Bartolomé Capó Perelló, por 3 ½ jornales 10'75 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 1 ½ id. 6'75 id.—Francisco Estrades Palmer, paredador, por 4 ½ id. 31'50 id.—Bruno Calafat Estrades, paredador, por 4 ½ id. 31'50 id.—Juan Maimó Caldentey, por 4 ½ id. 20'25 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 4 id. 16'00 id.—Francisco Maimó Caldentey, por 1 id. 4'50 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 3 ½ id. 15'75 id.—Bernardo Andreu Fuyana, por 4 id. 18'00 id.—Juan Copé Adrover, por 4 ½ id. 19'55 id.—Miguel Suñer Mas, por 2 id. 7'00 id.—Jaime Cabrer Badó, barrero, por 4 id. 20'00 id.—Bartolomé Binimelis Banús, por 3 id. 12'90 id.—Miguel Mas Esteirich, por 2 id. 7'00 id.—Gabriel Barceló Barceló, por 2 id. 7'00 id.—Nicolás Barceló Barceló, por 2 id. 6 id.—Domènge Andreu Maimó, por 2 ½ id. 10'85 id.—Jaime Calafat Pons, paredador, por 4 ½ id. 31'50 id.—Bartolomé Barceló Barceló, por 4 ½ id. 19'10 id.—Total 300'90 pesetas.

Son trescientas pesetas noventa céntimos.

Felanitx 29 Junio de 1925.—Escriba-

no Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 2847

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D.ª Ana María Manera y Barceló, vecina de Montur, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Comisión municipal de la expresada villa de diez y siete de Septiembre y veintidos Octubre último por las que se acordó mantener expedido el desagüe que existe en la calle Baja y ordenar a la recurrente que se abstenga de impedir el libre tránsito del agua pluvial por el mismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyudar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Alcover.

Núm. 2839

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber que ante este Juzgado y Secretaría, se siguen autos que se expresarán, en los cuales ha recaído sentencia que fue publicada el mismo día la que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Manacor a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Señor D. José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia de este Partido: habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de mayor cuantía sobre declaración negatoria de servidumbre, sustanciados entre partes: de una, como demandante Bernardo Cerdá Esteirich, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Porreras, declarado pobre para litigar, dirigido por el Letrado D. Guillermo Puerto y representado por el Procurador Don Antonio Jaume, y de otra, como demandados Miguel Mora Julia, mayor de edad, vecino de Porreras, declarado en rebeldía, y Gabriel Mesquida Melá que falleció en el transcurso del pleito y como causa habiente del mismo comparecieron Gabriel y Miguel Mesquida Mora, mayores de edad, vecinos respectivamente de Barcelona y Palma, dirigidos por el Letrado D. Eor que Sureda y representados por el Procurador D. Antonio Bosch; y se emplazó al Sebastián Mesquida Oliver, Antonio Mesquida Font y Jerónimo, Guillermo, Francisco, Margarita y Petra Mesquida Mora personalmente unos y por edictos los demás, y no comparecieron, siendo declarados en rebeldía.—Fallo:—Que sin expresa declaración sobre costas, debo declarar y declaro, que la finca Camí de Ouat de la pertenencia del actor Bernardo Cerdá, que se describe en la demanda originaria de este juicio, se halla libre de toda servidumbre de camino a favor de los demandados Gabriel Mesquida Melá y Miguel Mora Julia y fincas pertenecientes a éstos colindantes con la del actor ya expresado; y condeno en su consecuencia a dichos demandados a estar y pasar por tal declaración y a abstenerse de utilizar toda clase de camino y vía por dentro de la repetida finca. Reinégrese por la representación de los demandados la mitad del papel invertido en esta sentencia y diligencias comunes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Carrillo.

Y para notificar en forma dicha Sentencia a los demandados rebeldes, Miguel Mora Julia, Sebastián Mesquida Oliver, Antonio Mesquida Font y Jerónimo, Guillermo, Francisco, Margarita y Petra Mesquida Mora, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Manacor veintiseis de Noviembre de

mil novecientos veinticinco.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2669

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre 1925-26

Don Jaime Ignacio Salom Viallonga, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 Octubre 1925 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

José Arbo Mestres 2'05 pesetas
Cristóbal Barceló Verger 12'48
José Ballester Serra 8'19
Bartolomé Bordoy Gelabert 6'82
Bartolomé Castañer Dayá 2'59
Antonio Cano García 2'59
Margarita Compañy Coll 2'73
Ignacio Cortey Marroig 4'37
Catalina Crospi Rayó 2'66
Juan Durán Clar 1'84
Antonio Estella Oliver 54'53
Jacinto Felu Bonet 33'69
José Ferrer Ferrer 2'11
Bartolomé Ferragu Frontera 57'02
Francisco Ferrer Sitjar 8'12
Matias Font Llodra 2'32
María Concepción Gayá Ballester 7'30
Antonio Hanales Ferrer 2'11
María Horrach Rosselló 10'91
Jaime Labrés Roca 35'95
Bernardo Matas Oardel 5'12
Tomás Massot Planas 5'46
Pedro Morell Fontirroig 70'80
Jaime Moyá Reus 1'84
Antonio Oliver Serra 1'84
Rafael Palmer Mayol 1'91
Bartolomé Pericás Fiol 14'53
Rafael Picó Fuster 2'59
Luisa Quijada Martín 1'91
Juan Ramonell Saenz 24'97
María Ig.ª Rebasa Baró 13'78
Isabel Rosselló Moll 9'07
Pedro Ant.º Rullán Perelló 3'28
María del Carmen Rubert Sureda 16'23
Antonio Sbert Canals 10'23
Pedro A. Servera Carbonell 20'94
Guillermo Sintas Lladrós 19'58
Margarita Socias Miralles 21'21
José Tous Ferrer 12'14
Baltasar Valentí Forteza 39'90
Gabriel Agulló Agulló 18'42
Salvador Alemañy Saiva 3'41
Juan Alemañy Sbert 2'11
Catalina Aguas Gelabert 3'82
Francisco Amengual Camps 11'12
Jaime Balaguer Barceló 2'59
Pedro Juan Barceló Noguera 3'82
Francisco Bennasar Bosch 1'77
Francisco Bilibont Font 2'73
María Bibiloni Lleneras 4'93
Bartolomé Bilibont Sasire 17'94
Matias Bibiloni Morey 2'05
Manuel Berrels Ripoll 2'73
Damián Cardell Garcías 5'46
Francisco Carrió Palmer 4'91
Catalina Cardell Sabater 3'07
José de Pedro Carrió 1'91
Antonio Amengual Cantallops 4'98
Jaime Calmarí Roger 2'32
Sebastián Cantallope Juan 2'59
Mateo Carrió Ramis 4'09

José Cardell Clar 5'46
 Jerónimo Castelló Borcena 2'73
 Maria Calmarí Seguí 2'05
 José Cortés Pomar 3'75
 C. S. Francisco Comunitàd 7'37
 Antonio Comas Balaguer 1'91
 Pedro Compañy Oliver 2'05
 Margarita Durán Pou 2'05
 Jaime Escat Gibert 5'93
 Juan Ferrer Barceló 12'76
 Antonio Ferraguá Sbar 9'197
 Pedrona Maria Frau Porcel 6'14
 Jaime Frontera Ripoll 6 89
 Antonio Frontera Jaume 2'05
 Damián Garau Garau 8'19
 Esperanza Garau Monserrat 29'33
 Gabriel Garau Oliver 6'00
 Jaime Gayá Ramón 15'01
 Jaime Gelabert Salvá 2'11
 Coloma Guasp Oliver 2'05
 Miguel Homar Garau 2'05
 Sebastián Jaume Marimón 10'50
 Juana Maria Juaneña 5'46
 S. en C. Juncosa y Sacristá 13'10
 Francisco Labrés Nadal 2'05
 Francisco Labrés Ribas 4'09
 Francisco Llinás Saurina 2'05
 Ana Maria Llompert Güella 10'10
 Catalina Más Frau 28'17
 Margarita Martorell Labrés 6'96
 Honorato Más Nadal 1'84
 Antonio Marcús Alemañy 9'55
 Juan Martorell Camps 6'35
 Bartolomé Mayans Salamanca 1'77
 Jaime Mesquida Boyé 1'84
 Catalina Miró Miró 8'19
 Catalina Mir Martorell 1'91
 Praxedes Monserrá Serra 3'41
 Saura Mornier de Saridaquia 8'26
 Miguel Moragues Escat 10'78
 Miguel Monserrat Pou 3'14
 Cosme Monserrat Catalá 7'84
 Miguel Mut Ribas 8'46
 Gabriel Mut Ribas 11'39
 Miguel Mut Ribas 9'62
 Antonio Nadal Espases 3'28
 Maria Nadal Llinás 2'25
 Sebastián Oliver Vich 6 82
 Damián Orell Monserrá 5'46
 Francisco Pascual Alemañy 56'89
 Maria Pascual Mayol 18'14
 Maria Palmer Fleixas 3'89
 Bartolomé Pablo Palmer 2'25
 Gabriel Palmer Sastra 2'39
 Margarita Picornell Compañy 2'11
 Domingo Picornell Amengual 7'10
 Magin Pifa Cerdá 8'39
 Antonio Pou Salom 5'80
 Catalina Pons Pons 1'77
 Rafael Pons Sastra 3'00
 Andrés Ribas Tugores 3'82
 Magdalena Ribas Calafell 2'25
 Francisco Ribas Ripoll 86'46
 Pedro José Ribas Lladó 1'84
 Juana A. Ribas de Pina Conrado 6'96
 Miguel Ripoll Oliver 2'59
 Miguel Rigo Femenias 3'96
 Maria Rotger Terrades 4'09
 Pablo Romaguera Vich 2'05
 Maria Romaguera Bonet 2'59
 Bartolomé Roca Pallicer 13'44
 Sebastián Romaguera Mulet 4'09
 Antonio Rosselló Bibiloni 5'12
 Maria Rosselló Bibiloni 4'44
 Antonio A. Sastra Palmer 8'87
 Honorato Salom Cabrer 6'96
 Antonio Sampol Bordoy 6'55
 Maria Sastra Ribas 2'25
 Juan Sabater Sancha 6'00
 Maria Sastra Ribas 2'18
 Juan Salas Pascual 39'29
 Damián Salvá Salvá 22'64
 Gabriel Salamanca Lladó 4'37
 Bernardo Salom Cabrer 14'67
 Jaime Salom Cabrer 3'34
 Catalina Serra Frau 7'57
 Esperanza Serra Vidal 9'69
 Gabriel Serra Vidal 4'16
 Esperanza Serra Castelló 5'46
 Maria Isabel Terrasa 2'73
 Juan Terrasa Gallret 2'53
 Catalina Terrasa Cabrer 2'73
 Francisco Terrasa Servera 2'59
 Jaime Terrades Crespi 3'07
 Antonio Tous Porcel 20'94
 Miguel Tous Porcel 16'16
 Antonio Tomar Rosselló 2'78
 Jaime Tous Amengual 1'77
 Damián Tomás Cardell 9'55
 Bartolomé Tomás Gil 2'06
 Catalina Tugores Crespi 1'91
 Guillermo Tugores Crespi 2'05
 El mismo 3'07

Francisco Tugores Frontera 6'14
 Jaime Vallespir Esteban 4'57
 Rafaela Verniero Mendivil 2'18
 Juan Vich Llinás 2'05
 Martín Vich Castelló 2'05
 Catalina Villalonga Ramón 4'57
 Isabel Zaldívar Oliver 103'63
 Francisca Amengual Pujol 9'35
 Miguel Alemañy Ripoll 7'78
 Pedro J. Balle Pallicer 3'48
 Nicolás Batle Pallicer 2'80
 Matias Balaguer Tugores 3'21
 Jaime Balaguer Tugores 4'91
 Magin Bordoy Bordoy 4'37
 Antonio Bordoy Pastor 7'30
 Matias Bordoy Aguilar 7 78
 Rafael Bosch Carbonell 7'84
 Antonio Barceló Compañy 2'53
 Miguel Bosch Pou 3'21
 Rafael Bosch Coll 5'46
 Coloma Busquets Pou 3'21
 Pedro Cañellas Ferrá 7'10
 Pablo Catalá Tugores 10'44
 Antonio Calafell Barceló 4'09
 Juan Coll Roser 5'25
 Juan Cerdó Ribot 4'71
 Jaime Catalá Tugores 3'96
 Miguel Carbonell Pons 5'05
 Jorge Coll Quetglas 3'96
 Francisco Coll Ferrer 3'48
 Juan Comas Buades 3'07
 Vicente Daviu Castelló 7'09
 Miguel Durán Pou 2'53
 Miguel Daviu Salom 5'19
 Juan Daviu Salom 2'59
 Andrés Durán Munar 2'86
 Onofre Frau Bosch 5'66
 Rafael Ferrer Salamanca 6'75
 Gabriel Ferrá Comas 7'57
 Juan Ferrá Vich 6'89
 Bartolomé Fullana Frau 7'30
 Jaime Frau Tugores 3'82
 Monserrat Frau Frau 3'21
 Francisco Fullana Frau 6'28
 Antonio Frau Font 4'37
 Francisco Gallent Pujol 6'07
 Antonio Gelabert Florit 4'02
 Rafael Gollana Juan 6'14
 Rafael Jaume Palmer 5'25
 Jaime Juan Serra 3'21
 Antonio Jaume Marimón 17'26
 Juan Labrés Frau 3'55
 Vicente Matas Gelabert 9'35
 Bartolomé Más Morell 14'25
 Juan Mir Riutord 4'77
 Antonio Mir Cladera 16'92
 Miguel Miralles Roca 2'86
 Andrés Munar Fullana 7'71
 Juan Mayol Mayol 4'16
 Miguel Miralles Bestard 3'07
 Miguel Morey Más 5'32
 Gabriel Oliver Vich 3'41
 Bernardo Oliver Tous 12'01
 Francisco Oliver Tous 6'96
 Francisco Oliver Gaya 8'53
 Sebastián Oliver Gelabert 4'30
 Francisco Pascual Mayol 30'90
 Juan Porcel Palmer 5'93
 Rafael Pizá Salas 5'93
 Juan Pizá Salas 13'10
 Gabriel Palmer Cabrer 3'62
 Juan Pociví Más 4'02
 Nicolás Poi Pujol 4'64
 Tomás Romaguera Cañellas 8'26
 Miguel Romaguera Cañellas 15'79
 Antonio Romaguera Sebastián 5'93
 Rafael Salas Pons 18'21
 Rafael Sana Palmer 3'89
 Antonio Serra Flol 5'75
 Agustín Sabater Ferrá 4'02
 Miguel Serra Frau 3'55
 Cristóbal Salva Estarellas 4'72
 Antonio Salva Estarellas 4'37
 José Serra Flol 9'55
 Pablo Terrasa Llinás 11'60
 Miguel Tous Porcel 3'59
 Nicolás Tous Rayó 7'16
 Juan Vallespir Oliver 9'07
 Francisco Verger Rigo 7'23
 Miguel Verger Borrás 7'64
 Sebastián Vicens Bover 6'21
 Magdalena Alemañy Sabater 3'96
 José Bauzá Bordoy 1'77
 Pedro Cirerols Llompert 2'80
 Isabel M. Frontera Figueras 4'09
 Miguel Garau Verdera 2'05
 Gaspar Juan Estrades 2'25
 Catalina Jaume Ribas 6'35
 Juan Oliver Vidal 2'39
 Margarita Pujol Alorda 1'84
 Francisca A. Puigserver Cardell 2'46
 Miguel Salvá Garcías 7'98
 Pablo Vaquer Gelabert 4'77

Catalina Vich Llaneras 11'94
 Colono S. Armadams 13'64
 Id. El Retiro 3'75
 Id. C'an Vay 2'05
 Id. S. Riera 2'73
 Id. S. Dureta 13'30
 Id. S. Puidorfilá 14'67
 Id. S. Palmer 3'41
 Id. La Creu 4'77
 Id. Las Parelladas 1'84
 Id. Sas Cases Novas 2'18
 Id. C'an Domenge 5'25
 Id. S. Granada 13'30
 Id. S. Espases vey 21'83
 Id. La Real 4'57
 Id. C. Nova de Canet 6'82
 Id. S. Cucuyada 2'86
 Id. Torre d'en Lluch 6'62
 Id. Sas Velas 5'12
 Id. C'as Guixo 9'00
 Id. S. Patx 4'48
 Id. S. Patx 4'28
 Id. S. Aversó 3'98
 Id. Sostelet 1'84
 Id. S. Pons 23'65
 Id. S. Olive Nou 5'73
 Id. La Vínase 2'86
 Id. Cane Llobera 2'05
 Id. C'an Curt 2'18
 Id. S. Ooch de la Forastera 2'73
 Id. Hort Nou 11'05
 Id. S. Pi 7'64.
 Id. S. Prunés 4'33
 Id. S. Ametller 6'48
 Id. S. Trompas 3'21
 Id. S. Llinás 2'53
 Id. S. Ferriol 5'46
 Id. S. Orlandis 8'53
 Id. S. Mir 2'18
 Id. S. Mir 2'18
 Id. C. Garau 2'18
 Id. S. Mir 1'84
 Id. La Torreta 2'18
 Id. Cana Tavernera 2'05
 Id. El Colomer 3'07
 Id. Sostelet 2'39
 Id. C'an Perelló 2'53
 Id. Camps de Deu 1'84
 Id. S. Falcó 2'73
 Id. S. Ferrer 10'03
 Id. S. Ferrer 6'28
 Id. Hort de S. Ignaci 4'02
 Id. S. Berenguer 2'73
 Id. S. Pudent 1'84
 Id. Cana Poi 1'84
 Id. C'al S'ñó Lluch 1'84
 Id. C'an Saül 3'41
 Id. C'an Vallespir 3'21
 Id. S. Moria 5'59
 Id. La Punta 3'89
 Id. S. Bonet vey 3'21
 Id. S. Regaló 3'89
 Id. S. Barraqué 3'07
 Id. S. Baña 2'86
 Id. Aranjasa 3'41
 Id. P. Franc.º Balaguer Vallespir 3'75
 Gabriel Coll Salas y otro 2'66
 Conductor de C'an Mayol 13'30
 Juan Escalas Salamanca 2'73
 Francisco Gil Serra 2'85
 Antonio Gil Serra 2'86
 Juan Llinás Alemañy 3'75
 Jaime Mir Bordoy 1'77
 Catalina Mir Martorell 9'28
 Bernardino Serra Gil 5'66
 Guillermo Serra Oliver 7'71
 Maria Serra Palmer 2'73
 Jaime Vallespir Estados 3'75
 Margarita Vallespir Ribas 4'71
 Margarita Alemañy Sabater 12'01
 Antonio Barceló Bujosa 7'71
 Guillermo Ferraguá Cañellas 5'46
 Martín Mayol 85'62
 José Pifa Valenti 2'11
 Maria Josefa Aguiló Aguiló 2'46
 Gabriel Alomar Alomar 1'77
 Esteban Aloy Serra 2'59
 Catalina Alomar Bosch 2'73
 Nicolás Alemañy Pujol 2'87
 Miguel Beaux Galey 1'91
 Luis Canals Narciso 2'73
 Ana Frontera Mora 3'42
 Rosa Gil Izaguirre 2'73
 Juana A. Juan Palmer 2'73
 Isabel Lliteras Morey 3'42
 Antonio Lliteras Tous y otro 2'73
 Luis Moragues Manzano 1'77
 Miguel Nadal Oliver 2'18
 Mariano Nadal Moré 2'46
 Miguel Planas Oliver 3'14
 Antonio Porcel Juan 2'18
 Alfonso Pujol Pujol 2'73
 Magdalena Roca Pujol 2'82

Margarita Salleras Calafell 2'05
 José Triay Quetglas 2'75
 Francisco Tugores Frontera 2'73
 Isabel Avia Gamundí 2'32
 Imelda Abudo Pou 1'77
 Juan Barceló Salas 2 05
 Jaime Barceló Cerdá 2'87
 Francisco Bordoy Moner 2'46
 Jorge Carbonell Ordinas 2'18
 Antonia Calafell Palmer 1'77
 Bartolomé Calafell Palmer 2'05
 Gabriel Calafell Palmer 1'91
 Miguel Calafell Palmer 1'91
 Antonia Calafell Palmer 1'91
 Margarita Calafell Palmer 1'91
 Catalina Calafell Palmer 1'91
 Juan Campos Calafell 2'05
 Pedro Cañellas Palmer 3'14
 Miguel Campins Cañellas 1'77
 Sebastián Cañellas 2'18
 Catalina Colomar Ramis 2'87
 Antonia Crespi Pizá 2'73
 Jaime Durán Bestard 2'05
 Antonia Estarás Castelló 3'14
 Mariano Maria Ferrer Llinás 1'77
 Gabriel Florit Calafell 1'91
 Francisca Font Monserrat 2'73
 Antonio Fortunay Moragues 1'73
 Guillermo Frau Balaguer 1'77
 Jaime Frau Balaguer 1'91
 Pedro J. Frau Balaguer 2'59
 Magdalena Frau Juaneda 2'05
 Mateo Frau Carrió 2'32
 Juan Garau Xamena 2'18
 Antonio Gamundí Crespi 1'91
 Bartolomé Gayá Roca 2'73
 José Gamundí 3'00
 Miguel Garcia Ribas 1'91
 Maria Gari Oliver 1'91
 Pedro Gil Carrió 2'06
 Pedro José Hernández Servera 1'91
 Pedro J. Homar Frau 3'00
 Juan Jaume Cabrer 3'14
 Juana M. Jaume Mesquida 2'46
 Miguel Jaume Rebassa 2'32
 Juan Jaume 3'42
 Juan Jaume Roca 2'46
 Tomás Jofre Font 2'46
 José Labrés Bestard 2'05
 Antonio Labrés Terrasa 3'42
 José Labrés Bestard 2'05
 Francisco Llinás Taurín 3'14
 Vicente Llinás Castelló 2'18
 Juana Maria Llinás Castelló 2'18
 Margarita Llinás Castelló 2'18
 Francisco Martorell Estrafny 2'73
 Francisco Matas Ramón 2'32
 Catalina Martorell 2'05
 Andrés Más 3'27
 Pedro Juan Martorell Calafell 2'46
 Francisca Martorell Carbonell 2'46
 José Masferrer Arañe 3'00
 Margarita Mesquida Frau 2'18
 Eulalia Mir Salas 2'32
 Jaime Monserrat Balaguer 1'91
 Antonio Mayol Llopis 1'77
 Jaime Munar Pallicer 3'00
 Cristóbal Nebot Massanet 2'59
 Miguel Nicolau Rigo 2'05
 Antonio Noguera Contestí 2'05
 Pedro Francisco Gelabert Tomás 2'05
 José Oliver Carrió 2'46
 Pedro José Oliver 3'00
 José Palmer Barceló 2'73
 Miguel Pallicer Roca 2'32
 Bartolomé Palmer Porcel 3'14
 Sdad. Pieras Cabrer 2'87
 Bartolomé Pizá Garcías 2'73
 Sebastián Pizá Crespi 2'05
 Margarita Pizá Porcel 3'14
 Magdalena Picornell Tomas 1'77
 Antonia Planas Carbonell 3'14
 Onofre Planas Massot 2'05
 Juana Maria Pons Vadeló 3'42
 Margarita Porcel Salom 2'46
 Damián Pou Mulet 2'73
 Maria Magd.ª Bruxell Baux 2'73
 Juan Pou Mulet 2'87
 Catalina Puigserver Capellá 3'42
 Matilde Antonia Quetglas 2 73
 Antonia Reinosá Pujol 2'73
 Antonia Reig Pujol 3'00
 Josefa Reines Prats 2'73
 Maria Margarita Guillart Ripoll 1'91
 Maria Dolores Ribos 2'05
 P. Ant.º Rigo Femenias 2'73
 Margarita Roca Pallicer 3'14
 Pedro Juan Reig Cardell 2'59
 Antonio Rosselló Reines 1'91
 Francisca Salom Sastra 1'77
 José Paion Pizá 2'06
 Miguel Sampol Bestard 2'32
 José Salom Juan 3'42

Antonio Salóm Galmés 2'46
 Antonio Salóm Galmés 2'05
 José Salóm Justo 2'32
 Catalina Sampol Oliver 3'00
 Magdalena Sastre Cantallops 1'91
 Juan Serra Babiloni 3'27
 Catalina Serra 2'73
 Bartolomé Servia Isern 2'73
 Juan Seguí Rigo 3'00
 Juan Suau Rosselló 2'18
 Francisco Terrasa Salamanca 2'32
 Esperanza Terrades Perelló 1'47
 Rafael Torrens Garau 1'77
 Antonio Tomás Moraguá 2'06
 Jaime Turques Crespi 1'77
 Bartolomé Vich Comas 2'73
 Sebastián Vich Comas y otros 2'73
 Margarita Vives Sánchez 2'05
 Antonio Vich Salóm 2'59
 Juan Vidal Bover 3'27
 Margarita Vidal Garau 2'32
 José Vich Palmer 1'77
 Lucía Vich Noguera y otras 2'73
 Margarita Vich Terrades 2'46
 Catalina Vich Picornell 1'91
 Martín Vich Castelló 2'18
 Antonio Bordoy y Pastor 2'18
 Miguel Gil Carró 3'00
 Matías Llinás Calsfeil 2'18
 Bartolomé Vidal Castejón 3'14
 Miguel Rosger Busquets 3'00
 Guillermo Amengual Pou 2'73
 Micaela Amengual Fulana 2'65
 Guillermo Capella Fulana 2'05
 Juan Capella Mascaró 1'77
 Francisco Homer Estades 2'59
 Matías Jaume Crespi 2'18
 Margarita Jaume Oliver 2'18
 Miguel Mir Mut 2'50
 Magdalena Pastor Serra 1'91
 Guillermo Pou Oliver 2'73
 Melchor Seguí Galabert 1'77
 Damián Tomás Caidés 2'32
 Colono Pont S. Matgí 2'73
 S. Coll 3'42
 Colono La Hermita 2'73
 Id. La Punta 2'05
 Id. S. Guerrit 2'73
 Id. Can Palou 2'75
 Id. Vela D'as Corrés 3'00
 Id. Pineret del Real 3'00
 Id. Can Barjas 3'00
 Id. La Real 2'32
 Id. La Real 2'32
 Id. V.ña del Real 2'05
 Id. Secar Del Real 2'05
 Id. Secar Real 2'05
 Id. La Vila 2'05
 Id. S. Llorens 2'73
 Id. Cas Capella 2'05
 Id. S. Cladera 3'00
 Id. Cana Teresa 3'42
 Id. S. Nagre 3'42
 Id. S. Paladí 3'00
 Id. S. Gibert 2'05
 Id. Velas de S. Gallart 2'05
 Id. Hort de S. Lucas 2'46
 Id. Huerto S. Marcos 2'46
 Id. S. Onofre 2'05
 Id. S. Escatre 2'05
 Id. Torre de Portugal 3'00
 Id. S. Ventayol 2'32
 Id. Ses Cases Novas 3'42
 Id. Araujasa 2'05
 Magdalena Balaguer Vallespir 2'05
 Gerónimo Castelló Suau 1'77
 Juan Castenó Roca y otro 3'42
 Sebastián Colombas Ribas 1'77
 José Camps Moya 2'05
 Magdalena Enseñat Com. 1'91
 Juan B. Expósito 3'27
 Gertrudis Gomila Pujol 1'77
 Antonio Homer Terrasa 2'46
 Antonia Labrés Juan 1'91
 Juana A. Labrés Salamanca 3'27
 Miguel Llinás Sabater 2'59
 Juana María Oliver 2'18
 Francisca Tomás Salamanca 1'77
 Pedro Antonio Rong Ripoll 1'77
 Antonia Rosselló G. 2'73
 Juana María Sabater 2'46
 Miguel Salamanca Ramon 2'32
 Tomasa Labrés Socías 2'18
 Jaime Terrasa Salamanca 1'91
 Joaquín Aguñó Marqués 2'87
 Bartolomé Cazador Font 1'91
 José Cazador Font 2'73
 José Mayor Aguñó 3'27
 Jaime Terrades Nadal 2'45
 Jerónimo Terrasa Roca 3'42
 José Tous Ferrer 2'87

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del art. 1.

Artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Señor Alcalde un duplicado del mismo para que surtan sus oportunos efectos.

Palma 5 Noviembre 1925. — El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm. — V.º B.º — El Arrendatario, Herederos de D. Bartolomé M. r. P. P., Miguel Mir.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1926 A 1926

Matriculación de Alcudia

Tarifa 1.ª

Aguiló Aguiló Miguel, Ferretería al por menor, Lladoner 6, 514'55 pesetas.
 Bagur Llopart Cristóbal, id., Amorós 1, 514'55
 Bonni P.ña Catalina, idem, Plaza 10, 514'55
 Riera Vila Rafael, idem, Mayor 15, 514'55
 Oliver Moner Jaime, Herrías y cereales por mayor, Ant.º Qué 4, 514'55
 Qué Reinés Jaime, idem, Heredero 14, 514'55
 Qué Ventayol Francisco, idem, Osa 1, 514'55
 Saoró Pons Pablo, idem, Serra 1, 514'55
 Sagura P.ña Miguel, Tejidos al por menor, Colón 8, 461'54
 Tomás Jofre Francisco, idem, Muelle 1, 461'54
 Jofre Cifre Miguel, Pescado al por mayor, Puerto, 411'65
 Aguiló Bonnin Agustín, Cortante, Lladoner 24, 124'74
 Aguiló Valls Juan, idem, Mayor 13, 124'74
 Cortés Cortés Rafael, idem, Serra 124'74
 Corés Comas Antonio, idem, Mayor 10, 124'74
 Forteza Pomar José, idem, Colón 4, 124'74
 Llopart Coll Pedro, idem, S. Francisco 4, 124'74
 Cifre Alber i Catalina, Tienda de comestibles, Can Cadene, 124'74
 Compañy Oliver Francisca, idem, Puerto, 124'74
 Forteza Valls Antonio, idem, S. Jaime 27, 124'74
 Forteza Valls Gaspar, idem, Castelló 6, 124'74
 Gelaber Barceló María, idem, Caballería 2, 124'74
 Jofre Qué Jerónimo, idem, Mayor 25, 124'74
 Jofre Qué Juan, id., Puerto, 124'74
 Masar Busquera Gabriel, idem, Muelle 18, 124'74
 Siquer Siquer Miguel, idem, Real 1, 124'74
 Piedrabuena Bagur Anita, id., Amorós 8, 124'74
 Bennasar Socías Pedro, Café con venta de vinos, Puerto, 124'74
 Bisbal Guaita Miguel, idem, Principe 6, 124'74
 Borroy Aguiló Rafael, idem, Plaza 5, 124'74
 Cardá Bagur Gabriel, idem, Principe 12, 124'74
 Cifre Reinés Jerónima, idem, Plaza 1, 124'74
 Colón Mascarolas Miguel, idem, San Vicente 6, 124'74
 Covas Guart Francisca, idem, Puerto, 124'74
 Espina Blanch Miguel, idem, Plaza 8, 124'74
 Ferrando Hernández Manuel, idem, Plaza 11, 124'74
 Font Vives Miguel, idem, Plaza 11, 124'74
 Guart Gusta Bernardo, idem, Plaza Victoria 3, 124'74
 Martorell Colomar Andrés, idem, Roca 11, 124'74
 Pons Giles Isidoro, idem, Puerto, 124'74
 Pons Portal Antonio, idem, Puerto, 124'74
 Ramón Capó Juan, idem, Caballería 5, 124'74
 S.ñas Riera Paula, idem, Plaza 6, 124'74

Torrens Sureda Rafaela, idem, Puerta Roja 2, 124'74
 Vera Qué Jaime, idem, Plaza 11, 124'74
 Bennasar Martorell Sebastián, Taberna, Plaza 3, 121'62
 Cardá Perrona Juan, idem, Plaza 8, 121'62
 Llomparr Ferrá Lorenzo, id., Colón 3, 121'62
 Buquerra Bennasar Francisco, Abacería, Roca 30, 77'96
 Busquets G. Juan, idem, Valientes 8, 77'96
 Capó Cantero Gabriel, idem, Puerta Roja 10, 77'96
 Coll Enseñat Francisca, idem, Lladoner 14, 77'96
 Ferrer Moll Jaime, idem, Antonio Qué 25, 77'96
 Forteza Valls José Ignacio, idem, San Jaime 2, 77'96
 Jofre Cifre Mateo, id., Puerto, 77'96
 Marqués Canallops Antonio, idem, Puerto, 77'96
 Mudooy Truyol Francisca, idem, Lladoner 5, 77'96
 Marqués Verger Jaime, idem, Mayor 7, 77'96
 Truyol Babal Sebastián, idem, Iglesia 25, 77'97
 Valls P.ña Antonio, idem, Lladoner 28, 77'97
 Valls P.ña María, idem, Muelle 10, 77'97
 Bagur Llomparr Miguel, Casa de pupilos, Puerto 3, 62'37
 Bennasar Socías Pedro, idem, Puerto, 62'37
 Ferrando Hernández Manuel, idem, Plaza 11, 62'37
 Qué Duran Jerónima, idem, Puerto, 62'37
 Pons Portal Antonio, idem, Puerto, 62'37
 Cladera Cifre Lorenzo, Taberna fuera de la población, Can Seguí, 62'37
 Pascual Bull Antonio, idem, Cas Fusalet, 62'37
 Pascual Queiglas Pedro Juan, Vendedor de aceite y vinagre, Serra, 62'37
 Serra Guaita Gaspar, idem, Caballería 1, 62'37
 Aguiló Sánchez Rafael, Pescado al por menor, Roca 1, 62'37
 Bonni P.ña Domingo, idem, Mayor 20, 62'37
 Fuster Segura Jaime, idem, Plaza 2, 62'38
 Ventayol Liabrés Miguel, Cebada y algarrobas por menor, S. Jaime 7, 62'37
 Total 11.881'48 pesetas.

Tarifa 2.ª

Qué Ventayol Francisco, Agente de Aguas, Plaza 1, 324'30 pesetas.
 El mismo, Comisionista, Plaza 1, 760'91
 Busquets Gil Juan, Especulador, Valientes 6, 162'16
 Fabrer Bennasar Juan, idem, San Francisco 13, 162'16
 Ferrer Domingo Miguel, idem, Antonio Qué 18, 162'16
 Jofre Qué Juan, id., Puerto, 162'16
 Moragues Verger Jaime, idem, Mayor 7, 162'16
 Puig Corvé Pérez José, idem, Lladoner 13, 162'16
 Vich Suau Jaime, idem, Caballería 20, 162'16
 Fuster Segura Jaime, Camión alquiler 18 cabanos fuerza, Plaza 2, 311'85
 Rosselló Orfila Antonio, idem, Plaza Victoria 2, 311'85
 Pomar Forteza Jaime, Carro de 8 ruedas con 1 caballo, Lladoner 28, 68'52
 Forteza Valls Antonio, Carro amilitado para acarreo, San Jaime 27, 24'94
 Oliver Moner Jaime, Navio Bergantín P. Oliver, Antonio Qué 4, 339'69
 El mismo, id. Padelo. S. Rafael, id., 198'95
 Total 3.476'19 pesetas.

Tarifa 3.ª

Ferrá Martí Juan, S.erra servicio taller 97 centímetros, Muelle 31, 220'48 pesetas.
 Ramón Ramón Miguel, idem id. 55 centímetros, Convento 16, 125'01
 Vanrell Cabanellas Antonio, Sierra servicio taller 90 y 100 centímetros, Bacarés, 431'68

Alberti Forteza Tomás, id. circular servicio taller 14 centímetros, Castelló 12, 21'38
 Seguí Ferrer Juan, idem, Iglesia 1, 21'36
 Villanova Lopis Sebastián, Fábrica de cemento 3 hornos continuos, Mina Sou Fé, 1222'45
 Ventayol Sureda Juan, Aglomerado 250 kilogramos producción, Castelló 14, 195'66
 Forit Coll Guillermo, Pastas para copas prensa mec.ª Amorós 3, 814'97
 Galabert Rotzer Francisco, Molino 2 piedras, Mayor 33, 230'52
 Puig Corvé Pedro José, idem, Castelló, 230'48
 Total 3.514'08 pesetas.

Tarifa 4.ª — Orden Civil

Capó Nadal D. Luis, Farmacéutico, S. Jaime 13, 181'91
 Ventayol Suau D. Pedro, id., Mayor 3, 181'91

Artes y Oficios

Ginard Verger Francisco, Barbero, Mayor 11, 53'88
 Martí Reinés Pedro Juan, idem, Muelle 7, 53'89
 Valls Aguiló Gaspar, id, Mayor 23, 53'88
 Valls Forteza Juan, idem, Mayor 1, 53'89
 Alberti Forteza Tomás, Carpintero, Castelló 12, 53'88
 Cifre Fanals Rafael, idem, Muelle 29, 53'90
 García Serra Antonio, idem, San Vicente 8, 53'88
 Rebasa Masanet José, idem, Miguel Costa 3, 53'89
 Seguí Ferrá Juan, idem, Iglesia 1, 53'88
 Vanrell Cabanellas Antonio, id., Caballería 6, 53'89
 Ferrer Martí Juan, Carretero, Muelle 31, 53'88
 Fluchá Garcías Martín, id., S. Francisco 1, 53'89
 Pareis Campins José, idem, Muelle 6, 53'89
 Ramón Ramón Miguel, id., Convento 16, 53'89
 Vila Colóm Antonio, idem, Roca 12, 53'88
 Cardá Ginard Pedro Juan, Herrero, Castelló 5, 53'89
 Morla E. rrañy Pedro, idem, Antonio Qué 12, 53'89
 Riera Vila Rafael, idem, Mayor 1, 53'90
 Servera Serra Miguel, id., S. Vicente, 53'88
 Siquer Siquer Miguel, idem, Real 1, 53'89
 Bonni P.ña Catalina, Hojalatero, Plaza 10, 53'88
 Segura Nicolau Miguel, id., Amorós 8, 53'89
 Bonnin P.ña Domingo, Panadero, Cuartera 4, 53'89
 Fuster Corés Jaime, id., Muelle 17, 53'89
 Fuster Segura Jaime, idem, Plaza 2, 53'89
 Marqués Cantallops Antonio, idem, Puerto, 53'88
 Aguiló Valls Bernardo, Zapatero, Mayor 17, 53'88
 Bordoy Aguiló Miguel, idem, Lladoner 8, 53'89
 Domingo Raurell Martín, idem, San Jaime 33, 53'89
 Reinés Añamañy Jerónimo, id., Muelle 30, 53'90
 Pomar Forteza Pedro Juan, Instalador de luz eléctrica, Colón 9, 53'89
 Total 2.034'33 pesetas.

Tarifa 5.ª

Fuster Segura Miguel, Horno de cocer pan, Mayor 20, 18'71
 Masso Coll José, id., Serra 4, 18'71
 Sanchez García Casido, id., Yeseros 8, 18'71
 Total 56'13 pesetas.
 Total general 20.962'21 pesetas.
 Alcudia a 29 de Abril de 1925. — El Alcalde, José Tous. — El Secretario, Sebastián Ventayol.